



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00044-00  
**Afectados:** BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE  
**Asunto:** Avoca conocimiento

Neiva, Huila, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 06 de febrero de 2017<sup>1</sup>, sobre el inmueble ubicado en la carrera 1 No 7-13 del barrio Villa Cecilia del Municipio de Mariquita – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 362-33400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima<sup>2</sup>, de propiedad de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

---

<sup>1</sup> Folios 135 a 149 cuaderno original No 1.

<sup>2</sup> Folio 106 Ibídem



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el inmueble ubicado en la carrera 1 No 7-13 del barrio Villa Cecilia del Municipio de Mariquita – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 362-33400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima, de propiedad de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.
2. Notificar personalmente esta decisión a BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Mariquita – Tolima – Reparto – para que notifique a BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir del recibo de comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Reconocer Personería adjetiva al abogado ORLANDO LOPEZ SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía número 93.367.633 de Ibagué - – Tolima y T.P. 150.268 del C.S. de la J. adscrito para que actué en este proceso como apoderado judicial de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO**

Neiva, Huila \_\_\_\_\_

La providencia anterior se notifica por

Estado No. \_\_\_\_\_ fijado a las 7:00 A.M.

Secretario



## **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00044-00**  
**Afectado: BALTAZAR GUTIEERREZ AGUIRRE**  
**Asunto: Auto ordena emplazar y reconoce personería**

**Neiva, Huila, Veinticuatro (24 de mayo de dos mil diecisiete (2017))**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto de los siguientes vehículos:

- El inmueble ubicado en la carrera 1 No 7-13 del barrio Villa Cecilia del Municipio de Mariquita – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 362-33400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima, de propiedad de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.

Finalmente, con la sustitución efectuada por el Dr. ORLANDO LOPEZ SANTOS al Dr. JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE, para que continúe la representación del afectado; por ser procedente se reconocerá personería jurídica.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR**, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto al siguiente bien:

- El inmueble ubicado en la carrera 1 No 7-13 del barrio Villa Cecilia del Municipio de Mariquita – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 362-33400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima, de propiedad de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.

**SEGUNDO:** Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Mariquita – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al Doctor JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE identificado con la cédula de ciudadanía 12.119.433 de Neiva y tarjeta profesional 64.292 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en representación del afectado, en los términos y conforme al poder inicialmente conferido a quien sustituye.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila \_\_\_\_\_

La providencia anterior se notifica por

Estado No. \_\_\_\_\_ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria \_\_\_\_\_



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

**CITAYEMPLAZA**

**A LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2017-00044-00 (Radicación Fiscalía E.D. 238.707); actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 15 de marzo de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 24 de mayo del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en el municipio de Mariquita - Tolima.

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:**

1. El inmueble ubicado en la carrera 1 No 7-13 del barrio Villa Cecilia del Municipio de Mariquita – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 362-33400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima, de propiedad de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 5 de junio, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo seis (6) de junio, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del DOCE (12 de junio de 2017.

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558  
E-mail: [jpcextincioneiva@hotmail.com](mailto:jpcextincioneiva@hotmail.com)  
Neiva - Huila**





**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**  
Secretaria



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 5 de junio de 2017

Oficio N° 1446

Rad. N°: 2017 00044-00

Señores:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio**

En atención a lo dispuesto en auto del 24 de mayo de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en **MARIQUITA** (Tolima), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del **6 DE JUNIO DE 2017**, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

**SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 6 DE JUNIO AL 12 DE JUNIO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.**

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**

Secretaría

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558  
E-mail: [jpcextincioneiva@hotmail.com](mailto:jpcextincioneiva@hotmail.com)  
Neiva - Huila**